

la reclamacion  
de D Esteban Capa  
depon a la linea  
senalada a la Calle  
de San Andres.

depon en solicitud de que se deje sin efecto el  
acuerdo de N.º 8, por el que se aprueba la linea  
marcada por esta Comision y Arquitecto Ci-  
vil, a la casa numero cuatro, Calle de San  
Andres, contigua a la del exposante por los gra-  
ves perjuicios que indica experimenta en su men-  
cionada casa, por el enlace y apoyo que pierde,  
al quedar aislada.

is

La Comision en su vista para a mani-  
festar: Fue las razones que ha tenido para mar-  
car la linea contra la que se reclama, lo han si-  
do que las unicas casas salientes que hay en la  
Calle de San Andres, son la del numero cuatro, y  
es la de que se trata y la del recurrente: Fue el edi-  
ficio de mas solidez e importancia de dicha calle  
es el Convento de Agustinas, que, como del Estado,  
no puede cortarse, el cual se ha tomado por base  
para marcar la linea, a objeto de mejorar y re-  
gularizar la citada Calle de San Andres.

is.

Las razones que aduce el exposante en  
apoyo de su reclamacion, no las considera bas-  
tante la Comision para que se deje sin efecto  
la linea aprobada, pues la falta de apoyo de  
la pared foral de su casa puede subsanarla, soli-  
citando permiso para reparar la parte que  
haya podido quedar quebrantada por consecuen-  
cia del derribo de la inmediata; y respecto a  
la anchura de la Calle, no es motivo para dejar  
de alinearla; por lo que opina la Comision debe  
desestimarse la reclamacion.

Se aprueba por  
el Ayuntamiento.

Y conformandose el Ayuntamiento con  
el primitivo dictamen, resolvió como en el mis-  
mo se propone.

Se aprueba lo  
que propone la  
Comision en la  
vista de D. Jose  
Pellau Pelgrim.

Del mismo modo se dio cuenta del  
siguiente dictamen = La Comision de Policia  
Urbana se ha enterado de la precedente instancia  
de D. Jose Man Pelgrim, exponiendo los per-  
juicios que origina al poro de la casa n.º 25.